



Universidad
del Cauca

120405

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.3/007 DE 2018

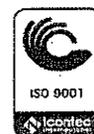
CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA.
CONTRATISTA: YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ
NIT: 34566038-2
VALOR: SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE.
(\$76.000.000,00) INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891500319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, y **YACQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.566.038 expedida en Popayán, en calidad de propietaria del establecimiento comercial **DISTRIBUIDORA FERROMUEBLES**, matrícula mercantil N° 64536 del 27 de agosto del 2001 de la cámara de comercio del Cauca, Nit. No. 34566038-2, que en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución R No. 318 del 17 de abril del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA", conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 009 del 2018. **3)** La publicación del proyecto de pliego de condiciones, se realizó el día 13 de abril de 2018, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones hasta el día 16 de abril de 2018, por escrito a la Calle 4 N° 5-30 Vicerrectoría Administrativa/Segundo piso; la Universidad recibió observaciones, las cuales fueron respondidas y publicadas en su página web. **4)** La publicación del pliego definitivo de la convocatoria pública, se realizó el día 17 de abril de 2018, en la página Web de la Universidad. **5)** De acuerdo al calendario, la Universidad recibió 4 ofertas, presentadas por, 1- BOLAÑOS Y BAHAMON S.A.S. 2- HERMES RODRIGUEZ POLO 3- JAVIER PAGUANQUIZA 4- YACQUELINE ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, las cuales conforme a lo indicado en el Pliego de Condiciones, se calificaron jurídica, financiera y técnicamente, determinando que las ofertas presentadas por HERMES RODRIGUEZ POLO y JAVIER PAGUANQUIZA no se habilitan, en razón a que no cumplen en su totalidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones. **6)** Con 2 oferentes habilitados jurídica, financiera y técnicamente, se adelanta la audiencia pública de puja dinámica, presentando la mejor oferta la señora YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ, propietaria del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA FERROMUEBLES. **7)** Mediante Resolución, R N° 366 del 02 de mayo del 2018, el Rector de

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

[Handwritten mark]





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.3/007 DE 2018

la Universidad, adjudicó el proceso contractual No. 009 de 2018, a la señora **YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ**, en consecuencia se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 009 de 2018, y la propuesta presentada por la contratista, la cual hace parte integrante del presente contrato, conforme a la siguiente descripción:

ITEM	ELEMENTOS E INSUMOS	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANT.	I.V.A	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	AMBIENTADOR EN SPRAY x 400 ML	TIPO: BONAIRE	FRASCO	220	19%	\$ 5.566	\$ 1.224.520
2	AROMATICAS CAJA X 20 UND SURTIDAS	TIPO: BOMBAY	CAJA	100	19%	\$ 1.089	\$ 108.900
3	AROMATICAS FRUTOS ROJOS X 20 UND		CAJA	100	19%	\$ 4.962	\$ 496.200
4	BALDES PLÁSTICOS CAPACIDAD 12 LITROS		UNIDAD	50	19%	\$ 4.538	\$ 226.900
5	BOLSA PARA BASURA AZUL 65 x 90 CM AZUL. PQ. X 10 UND. C1		PAQUETE	420	19%	\$ 1.815	\$ 762.300
6	BOLSA PARA BASURA NEGRA 65 x 90 CM. PQ. x 10 UNDS. C1		PAQUETE	600	19%	\$ 1.694	\$ 1.016.400
7	BOLSA PARA BASURA BAÑO COLOR ROJA 45 X 45 PQ. X 10 C1		PAQUETE	600	19%	\$ 908	\$ 544.800
8	BOLSA PARA BASURA COLOR GRIS 65 X 90 PQ. X 10 UND. C1		PAQUETE	400	19%	\$ 1.815	\$ 726.000
9	BOLSA PARA BASURA COLOR VERDE 65 X 90 PQ. X 10 C1		PAQUETE	400	19%	\$ 1.815	\$ 726.000
10	BOLSA PARA BASURA NEGRAS 110X 90 CM PQ. x 10 UNDS. C1		PAQUETE	400	19%	\$ 3.509	\$ 1.403.600
11	CEPILLO DE MANO PLASTICO	TIPO: FULLER REF: 3891	UNIDAD	42	19%	\$ 1.440	\$ 60.480
12	CEPILLO BARREPAREDES-TELARAÑAS CON EXTENSION DE ALUMINIO		UNIDAD	15	19%	\$ 20.208	\$ 303.120
13	CEPILLO FIBRA COBRE	TIPO: FULLER REF: 4760	UNIDAD	20	19%	\$ 3.812	\$ 76.240
14	CEPILLO PARA PISO CON PALO		UNIDAD	43	19%	\$ 2.723	\$ 117.089
15	CEPILLO PARA SANITARIO	TIPO: FULLER REF: 196	UNIDAD	96	19%	\$ 2.027	\$ 194.592
16	CEPILLO ULTRASUAVE LAVA AUTOS	TIPO: FULLER REF: 337	UNIDAD	20	19%	\$ 7.019	\$ 140.380





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.3/007 DE 2018

17	CERA PARA MADERA ROJA Y AMARILLA	TIPO: BEISBOL	GALON	24	19%	\$ 18.756	\$ 450.144
18	CERA PARA PISO SELLADORA AUTOBRILLANTE	TIPO: BINNER	GALON	200	19%	\$ 29.520	\$ 5.904.000
19	CHAMPU TAPETI (Limpieza muebles y alfombras) x 800 ml.		UNIDAD	150	19%	\$ 5.687	\$ 853.050
20	CHUPA EN CAUCHO (Destapar sanitario)		UNIDAD	30	19%	\$ 2.118	\$ 63.540
21	COMBO PUNTO ECOLOGICO CON PAPELERAS VAIVEN SWING 35 LTS.(Con tres (3) recipientes)	TIPO: FULLER	UNIDAD	5	19%	\$ 177.935	\$ 889.675
22	CREMA LIMPIADORA X 500 GRS	TIPO: FROTEX	UNIDAD	100	19%	\$ 4.841	\$ 484.100
23	DESINFECTANTE AROMAS VARIOS FRASCO x 2000 ML	TIPO: PINOLINA	UNIDAD	280	19%	\$ 5.400	\$ 1.512.000
24	DESMANCHADOR x GALON (3.800 C.C)	TIPO: TAK TAX	GALON	200	19%	\$ 10.467	\$ 2.093.400
25	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO	TIPO: BOCHERINE	UNIDAD	36	19%	\$ 24.504	\$ 882.144
26	DISPENSADOR DE TOALLAS PRECORTADAS + REPUESTO DE TOALLA	TIPO: FAMILIA	COMBO	50	19%	\$ 47.799	\$ 2.389.950
		REF. 83154					
27	DULCE ABRIGO BLANCO x METRO		METRO	350	19%	\$ 2.844	\$ 995.400
28	DULCE ABRIGO ROJO x METRO		METRO	350	19%	\$ 2.844	\$ 995.400
29	ESCOBA EN NYLON SUAVE	TIPO: PINTO ESMERALDA	UNIDAD	300	19%	\$ 4.680	\$ 1.404.000
30	ESCOBA EN NYLON GRANDE. (para patios)	TIPO: REAL	UNIDAD	117	19%	\$ 3.630	\$ 424.710
31	ESPONJA SABRA VERDE	TIPO: BOMBRIL	UNIDAD	800	19%	\$ 423	\$ 338.400
32	ESPUMA LAVA AUTOS	TIPO: FULLER	UNIDAD	20	19%	\$ 3.328	\$ 66.560
33	ESTOPA PARA RESIDUOS NO PELIGROSOS (3 RALLAS)		UNIDAD	152	19%	\$ 1.440	\$ 218.880
34	Gafa transparente de BIOSEGURIDAD	TIPO: ZUBIOLA	UNIDAD	30	19%	\$ 4.320	\$ 129.600
35	GANCHO PARA TRAPERO EN ALUMINIO	TIPO: VARMO	UNIDAD	60	19%	\$ 15.126	\$ 907.560
36	GUANTE AMARILLO ANTIBACTERIAL TALLA 8	TIPO: MAGISTRAL	PAR	300	19%	\$ 1.944	\$ 583.200
37	GUANTE AMARILLO ANTIBACTERIAL TALLA 9	TIPO: MAGISTRAL	PAR	300	19%	\$ 1.944	\$ 583.200
38	GUANTE DE NITRILLO TALLA L CAJA x 50 PARES	TIPO: PROTEX	CAJA	10	19%	\$ 11.012	\$ 110.120
39	GUANTE EN CUERO TIPO INGENIERO	TIPO: ZUBIOLA	PAR	30	19%	\$ 14.521	\$ 435.630





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.3/007 DE 2018

40	GUANTE NEGRO CALIBRE 25, TALLA 7 1/2	TIPO: MAGISTRAL	PAR	120	19%	\$ 2.880	\$ 345.600
41	GUANTE NEGRO CALIBRE 25, TALLA 8	TIPO: MAGISTRAL	PAR	300	19%	\$ 2.904	\$ 871.200
42	GUANTE NEGRO CALIBRE 25, TALLA 9	TIPO: MAGISTRAL	PAR	300	19%	\$ 2.880	\$ 864.000
43	GUANTES AMARILLO No. 7	TIPO: MAGISTRAL	PAR	120	19%	\$ 1.944	\$ 233.280
44	HIPOCLORITO x GALON DE 3750 CC (concentración 13%)		GALON	40	19%	\$ 6.777	\$ 271.080
45	JABON CREMA LIMON x 450 Gr.	TIPO: AXION	UNIDAD	200	19%	\$ 2.736	\$ 547.200
46	JABON EN BARRA x 220 grs.	TIPO: BARRIGON	UNIDAD	500	19%	\$ 787	\$ 393.500
47	JABON EN POLVO X 850 GRS	TIPO: FAB	BOLSA	65	19%	\$ 4.356	\$ 283.140
48	JABON 1A x 750 g.		UNIDAD	280	19%	\$ 2.736	\$ 766.080
49	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL GALON x 3800 ML	TIPO: DYILOP	GALON	180	19%	\$ 8.894	\$ 1.600.920
50	JABON LIQUIDO MULTIUSOS X 3785 C.C.	TIPO: FULLER	GALON	260	19%	\$ 12.948	\$ 3.366.480
51	LIJA PARA AGUA No. 600	TIPO: ABRACOL	PLIEGO	80	19%	\$ 864	\$ 69.120
52	LIMPIA VIDRIOS x 3800 C.C.	TIPO: DYILOP	GALON	60	19%	\$ 4.962	\$ 297.720
53	LIMPIADOR DE EQUIPOS X 500 C.C	TIPO: FULLER	UNIDAD	70	19%	\$ 5.040	\$ 352.800
54	LIMPIDO x 3700 5,25%	TIPO: PATOJITO	GALON	250	19%	\$ 4.000	\$ 1.000.000
55	MECHA MICROFIBRA BLANCA X 300 GR	TIPO: FULLER	UNIDAD	100	19%	\$ 11.799	\$ 1.179.900
56	MECHA PARA TRAPERO DE UNA (1) LIBRA	TIPO: VMO PABILO	UNIDAD	250	19%	\$ 4.659	\$ 1.164.750
57	PALILLOS MEZCLADORES x 500 UNIDADES		PAQUETE	80	19%	\$ 605	\$ 48.400
58	PAPEL HIGIENICO x 4 UNID. BLANCO HOJA DOBLE x 250 MTS.	TIPO: FAMILIA					
		REF. 7115	PAQUETE	304	19%	\$ 34.820	\$ 10.585.280
59	PAPELERA ROJA PARA BAÑO CALADA	TIPO: GUERRERO					
		REF. 1410600	UNIDAD	100	19%	\$ 3.600	\$ 360.000
60	PASTA AMBIENTADORA PARA BAÑO		UNIDAD	1500	19%	\$ 1.169	\$ 1.753.500
61	RASTRILLO PLASTICO CON PALO DE 21 DIENTES		UNIDAD	13	19%	\$ 8.834	\$ 114.842
62	RECOGEDOR No. 2 CON PERFIL.	TIPO: VANYPLAS	UNIDAD	50	19%	\$ 3.240	\$ 162.000





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.3/007 DE 2018

63	REGADERA PARA JARDIN 8 LT	TIPO: IMUSA	UNIDAD	6	19%	\$ 12.240	\$ 73.440
64	REMOVEDOR DE CERA CUÑETE x 5 GALONES	TIPO: FULLER	CUÑETE	5	19%	\$ 23.000	\$ 115.000
65	REPUESTO AMBIENTADOR ELECTRICO x 2 UNIDADES	TIPO: GLADE	UNIDAD	24	19%	\$ 12.600	\$ 302.400
66	ROLLO DE FIBRA X 750 MTS (Para amarre)		ROLLO	4	19%	\$ 9.383	\$ 37.532
67	SERVILLETA x 150 UNIDADES	TIPO: FAMILIA REF. 72595	PAQUETE	100	19%	\$ 786	\$ 78.600
68	SHAMPOO PARA AUTOSC X 3785 C.C.	TIPO: FULLER	GALON	20	19%	\$ 13.959	\$ 279.180
69	SILCONA LIQUIDA X 500 C.C	TIPO: FULLER	UNIDAD	20	19%	\$ 5.143	\$ 102.860
70	TAPABOCAS O MASCARILLA DESECHABLES DE RESORTE CAJA x 50 UNIDADES	TIPO: 3M	CAJA	40	19%	\$ 6.480	\$ 259.200
71	TOALLA ROLLO x 80	TIPO: WIPALL	ROLLO	30	19%	\$ 28.770	\$ 863.100
72	TRAPERO EN PAVILO (Con palo en madera de una libra)		UNIDAD	180	19%	\$ 5.687	\$ 1.023.660
73	VAR SOL ECOLOCIGO x 3.800.c.c.	TIPO: FULL FRESH	GALON	10	19%	\$ 17.398	\$ 173.980
74	VASO BLANCO DESECHABLE PARA GASEOSA 7 ONZAS x 50 UNIDS.		PAQUETE	150	19%	\$ 1.080	\$ 162.000
75	VASO DESECHABLE x 3.5 ONZAS x 50 UNIDADES BLANCO		PAQUETE	190	19%	\$ 1.150	\$ 218.500
76	AZUCAR EN SOBRES x KILO		PAQUETE	400	5%	\$ 3.223	\$ 1.289.200
77	ALCOHOL ANTISEPTICO ENVASE PLASTICO x 700 cc	TIPO: MK	UNIDAD	200	NO	\$ 2.736	\$ 547.200
78	ALCOHOL GLICERINADO CON DISPENSADOR x 1000 ML.	TIPO: FAMILIA REF. 80095	UNIDAD	30	NO	\$ 17.289	\$ 518.670
79	INSECTICIDA SPRAY x 475 ml.	TIPO: BAYGON	UNIDAD	119	NO	\$ 6.699	\$ 797.181
Sub. Total							\$ 61.162.428
I.V.A. 19%							\$ 11.620.861
Total							\$ 72.783.289
Sub. Total							\$ 1.289.200
I.V.A. 5%							\$ 64.460
Total							\$ 1.353.660
Total SIN IVA							\$ 1.863.051
GRAN TOTAL							\$ 76.000.000



97



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.3/007 DE 2018

PARÁGRAFO: La Universidad, previa justificación firmada por el supervisor y suscripción del acta de modificación respectiva, podrá modificar las cantidades y los elementos a entregar.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del contrato se establece en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$76.000.000,00) INCLUIDO IVA.**

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato 100% contra entrega, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de los siguientes documentos: **1)** Factura o documento equivalente de conformidad con la normatividad vigente. **2)** Acta de ingreso de los bienes entregados al almacén de la Universidad del Cauca. **3)** Certificación de cumplimiento y el acta de recibo a satisfacción expedida por parte del supervisor, en las que se consignarán las cantidades suministradas, los precios unitarios y los valores totales de los elementos e insumos entregados. **4)** Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal donde se certifique la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales conforme a la Ley. **5)** Evaluación de proveedor suscrita por el supervisor del contrato. La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de la universidad.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es de dos (02) meses, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA UNIVERSIDAD, pagará a través de la División de Gestión Financiera, el valor de este contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número D412-201800594 de 20 de febrero de 2018.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Además de estar obligado al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los bienes a entregar establecidos en la convocatoria, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar la totalidad de los elementos contratados a título de compraventa dentro del plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con las características técnicas exigidas por la Entidad, según lo establecido en el pliego de condiciones y en la oferta económica.
2. Garantizar la calidad de los elementos entregados.





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.3/007 DE 2018

3. Reemplazar los elemento(s) o materiales que presenten defectos en su calidad sin costo adicional para la Entidad, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al requerimiento por parte del supervisor del contrato. De no tener disponibilidad el CONTRATISTA a su costa deberá reemplazar en su integridad el elemento o material que compone el objeto contractual por uno nuevo, de idénticas o superiores calidades a las entregadas.
4. Constituir la garantía única de cumplimiento requerida por la Entidad dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la entrega del contrato por parte de la Universidad.
5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato.
7. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar.
8. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

- 1) Aprobar la póliza que garantiza el contrato.
- 2) Suscribir el acta de inicio a través del supervisor
- 3) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
- 4) Aprobar por intermedio del supervisor la recepción de los elementos suministrados objeto del contrato.
- 5) Efectuar los trámites necesarios para el pago
- 6) Realizar los pagos, previa presentación correcta por parte de EL CONTRATISTA, de los documentos requeridos.
- 7) Liquidar el contrato en caso de que aplique.
- 8) Las demás que sean necesarias acorde con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, **LA CONTRATISTA** podrá subcontratarlos con la autorización de **LA UNIVERSIDAD**. El empleo de tales subcontratistas no relevará a **LA CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las actividades a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **LA UNIVERSIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del **CONTRATISTA**. **LA UNIVERSIDAD** podrá exigir a **LA**





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.3/007 DE 2018

CONTRATISTA la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 8.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 8.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 8.4 La Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 8.5 La Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los sistemas de seguridad social integral. 8.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8.7 La Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma entregado al supervisor. 8.8 La Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.9 La Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD: LA CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **LA CONTRATISTA**, relacionadas con el control y dirección de la ejecución del contrato serán dirimidas por el Vicerrector Administrativo o su delegado. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Rector cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.3/007 DE 2018

UNIVERSIDAD podrá imponer a LA CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de LA CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISION: La supervisión del presente contrato la realizará el Profesional designado por la Universidad del Cauca, quien asumirá las funciones, de acuerdo a los establecido en el acuerdo 064 del 2008.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca, se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **2)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **3)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **4)** Remitir a Vicerrectoría Administrativa los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **6)** Elaborar el Acta de recibo a satisfacción, la cual debe ser firmada por el Supervisor. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, contenido del Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-GARANTÍAS: LA CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía a favor de **ENTIDADES PARTICULARES** que incluya: **a) Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **b) Calidad:** En cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA UNIVERSIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 75 del Acuerdo 064 de





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.3/007 DE 2018

2008, cuando lo considere necesario, para que la Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por LA CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia, a más tardar a la firma del acta de recibo a satisfacción. PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores y empleados, el personal que vincula LA CONTRATISTA no tiene carácter oficial y sus relaciones obrero patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la UNIVERSIDAD y por tanto no asume responsabilidad alguna con LA CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará, de común acuerdo mediante acta firmada por las partes contratantes, a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo contractual. La liquidación del contrato se realizará unilateralmente por la UNIVERSIDAD en el evento del parágrafo del artículo 65 del acuerdo 064 de 2008, o cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

A) El pliego de condiciones del proceso N° 009 de 2018

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



2018-05-03 10:00:00

2018-05-03 10:00:00

2018-05-03 10:00:00

2018-05-03 10:00:00



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.3/007 DE 2018

- B) La oferta presentada por el contratista
- C) Certificado de disponibilidad N° D412-201800594 del 20 de febrero de 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización LA CONTRATISTA deberá: **a)** Constituir las garantías previstas en la cláusula décima sexta, las que deben ser aprobadas por la Universidad del Cauca y **b)** Pagar el valor correspondiente a la Estampilla Universidad del Cauca 180 años. Estos trámites de legalización deberán ser realizados por LA CONTRATISTA, dentro de los tres (03) días siguientes a la entrega del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD.

Para constancia se firma en Popayán a los diez (10) días del mes de mayo de 2018.

LA UNIVERSIDAD

LA CONTRATISTA


JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector


YACQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
Propietaria del establecimiento de comercio
Distribuidora Ferromuebles.

Proyectó: Alexander López
Revisó: Cristina Paz
Aprobó: Yonne Galvis

